

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



GEA
Expte. N° 1414-1090/2023.-

DECRETO N° **11842** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV 2023

VISTO:

N° 7.482-MS/22; y Las Leyes N° 3.759/81, N° 3.758/81, Decretos N° 2.810-G/01 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1004-CPSS/23, el Sr. Jefe de Policía Tolaba, D.N.I. N° 28.250.428, Legajo N° 15.054, conforme lo establecido por el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Voluntario, al tenor de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Resolución N° 391-DP/23, convalidada por Decreto N° 8.400-MS/23 el Sargento Primero Guillermo Andrés Tolaba, ascendió al grado de Sargento Ayudante a partir del 01-01-2023;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE GUILLERMO ANDRES TOLABA, D.N.I. N° 28.250.428, Legajo N° 15.054,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE GUILLERMO ANDRES TOLABA, D.N.I. N° 28.250.428, Legajo N° 15.054,** por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

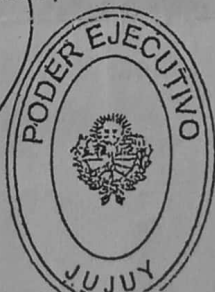
ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Abg. Augusto A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



LEO CUITIA FELLE

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR